



G CONSELLERIA
O HISENDA I RELACIONS
I EXTERIORS
B JUNTA CONSULTIVA
/ CONTRACTACIÓ
ADMINISTRATIVA

Exp. Junta Consultiva: RES 17/2019

Inadmisión del recurso especial en materia de contratación

Exp. de origen: gestión del servicio público de recogida selectiva de vidrio, papel/cartón, envases ligeros y plásticos agrícolas y su transporte hasta el área de gestión de residuos de Milà (Exp. 8/2009)

Consortio de Residuos y Energía de Menorca

Recurrente: Contratas y Proyectos Medioambientales Menorca SL

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 9 de enero de 2020

Dado el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Contratas y Proyectos Medioambientales Menorca, SL, contra el acto de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos y Energía de Menorca por el que se insta al recurrente a continuar con la prestación del servicio a su finalización, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión de 9 de enero de 2020, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Hechos

1. El 16 de abril de 2010, se firmó el contrato de gestión del servicio público de recogida selectiva de vidrio, papel/cartón, envases ligeros y plásticos agrícolas y su transporte hasta el área de gestión de residuos de Milà (Exp. 8/2009) entre el Consorcio de Residuos y Energía de Menorca y la empresa Contratas y Proyectos Medioambientales Menorca, SL. La fecha prevista de fin del contrato es el 15 de abril de 2020.
2. El 14 de noviembre de 2019, el representante de la empresa Contratas y Proyectos Medioambientales Menorca, SL, comunicó al Consorcio que debido a la inviabilidad de seguir en los términos en los que actualmente se está ejecutando el servicio, era voluntad de la empresa concluir con los servicios contratados a la finalización del contrato.
3. El 4 de diciembre de 2019, el secretario del consorcio notificó a la empresa el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio por el que se insta a la empresa



a continuar con la prestación del servicio, al objeto de garantizar la continuidad, hasta que el servicio no sea asumido por el nuevo adjudicatario o por el propio Consorcio.

4. El 27 de diciembre de 2019, el representante de la empresa Contratas y Proyectos Medioambientales Menorca, SL, interpuso ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa un recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Junta de Gobierno mencionado en el párrafo anterior.

Fundamentos de derecho

1. La recurrente impugna el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos y Energía de Menorca por el que se insta a la empresa a continuar con la prestación del servicio, al objeto de garantizar la continuidad, hasta que el servicio no sea asumido por el nuevo adjudicatario o por el propio Consorcio.

La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, regula un recurso especial en materia de contratación, cuya resolución corresponde a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de acuerdo así mismo con la letra *m* del artículo 2 y el artículo 7 del texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas, aprobado por el Decreto 3/2016, de 29 de enero.

Como ya ha interpretado reiteradamente esta Junta Consultiva, entre otros, en el Informe 13/2008, de 30 de julio de 2009, "Sistema de recursos en materia de contratación: interpretación del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público y del artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears", este recurso especial en materia de contratación no es el recurso especial en materia de contratación del artículo 40 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y el mismo sentido, en la Circular interpretativa 1/2019, de 30 de mayo, sobre el sistema de recursos contra los actos de preparación y adjudicación y los actos o actuaciones en el ámbito de los efectos, modificación y extinción de los contratos de los entes del sector público, en la que consta que no es el recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sino que es un recurso diferente que sustituye a todos los efectos el recurso de reposición en los casos en que sea procedente.

Así, el artículo 66.1 de esta Ley dispone lo siguiente:



Contra los actos de los órganos de contratación se puede interponer un recurso especial en materia de contratación. Este recurso, al cual es aplicable el régimen jurídico previsto en la legislación básica para el recurso de reposición, tiene carácter potestativo, lo tiene que resolver la Junta Consultiva de Contratación y sustituye, a todos los efectos, el recurso de reposición.

El artículo 1 de la Ley 3/2003 establece cuál es su ámbito de aplicación en los términos siguientes:

1. Esta Ley regula, en el marco del régimen jurídico común a todas las administraciones públicas, la organización y el funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como también las especialidades del procedimiento que le son aplicables.
2. Las entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, que integran la administración instrumental, tienen que sujetar la actividad a esta ley cuando actúen en el ejercicio de potestades administrativas.
2. El Consorcio de Residuos y Energía de Menorca se creó en el año 1994 y está constituido por el Consell Insular de Menorca más los ocho municipios de la isla.
3. El artículo 1 de los Estatutos del Consorcio de Residuos y Energía de Menorca establece que:
 3. El Consorcio queda adscrito al Consejo Insular de Menorca, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para disponer de mayoría de votos en la Junta de gobierno del Consorcio, teniendo en cuenta que dispone del voto de calidad en caso de empate.

En consecuencia, dado que el Consorcio de Residuos y Energía de Menorca está adscrito al Consejo Insular de Menorca y, por lo tanto, es una administración pública diferenciada de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, no puede considerarse sometida a esta Ley y, por lo tanto, sus actos no pueden recurrirse ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Por todo esto, dicto el siguiente

Acuerdo

1. Inadmitir el recurso interpuesto por la empresa Contratas y Proyectos Medioambientales Menorca, SL, contra el acto de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos y Energía de Menorca por el que se insta al recurrente a continuar con la prestación del servicio a su finalización, por falta de competencia de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa para resolverlo.



2. Notificar este Acuerdo a la empresa Contratas y Proyectos Medioambientales de Menorca, SL, y al Consorcio de Residuos y Energía de Menorca.

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.